



**DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
San José Del Guaviare –Guaviare-
Carrera 23 No. 12 – 84 San José del Guaviare
Correo electrónico: jprfsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co**

San José del Guaviare, veintitrés (23) de agosto dos mil veintitrés (2023).

Téngase en cuenta la información suministrada por el señor Notario de esta ciudad, en consecuencia se dispone oficiar a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Puerto Concordia, Meta, a efectos de que se remita copia legible de los registros civiles de nacimiento que aparecen en esa entidad a nombre de LIZETH YANELI CORTÉS CASTELLANOS, bajo el indicativo serial No. 31132308 y NUIP X3N0250895 y bajo el Indicativo Serial No. 31354959 y NUIP 1.129.924.952, así como de los documentos que fueron presentados para efectuar el registro e igualmente copia de los documentos que sirvieron de base para la expedición a LIZETH YANELI CORTÉS CASTELLANOS, las cédulas de ciudadanía Nos. 1.006.721.753 del 29 de junio de 2016 y 1.120.924.021 del 10 de abril de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

OMAR AURELIO ROMERO SANABRIA.

Firmado Por:
Omar Aurelio Romero Sanabria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
San Jose Del Guaviare - Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5829b03bb34dc62995f8dca4183abaf6148aa31bd95180d6404759c1ad98406e**

Documento generado en 23/08/2023 11:32:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
San José Del Guaviare –Guaviare-
Carrera 23 No. 12 – 84 San José del Guaviare
Correo electrónico: jprfsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co**

San José del Guaviare, veintitrés (23) de agosto dos mil veintitrés (2023).

Conforme con la contestación dada por la entidad NUEVA EPS, se aportaron direcciones, teléfonos y correos de los demandados, señores CESAR AUGUSTO GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ, GLORIA BELSY GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ, ELIZABETH GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ y GERMAN GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento al numeral primero del auto admisorio del dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022), en el sentido de notificar a estos demandados en los términos y requisitos dispuestos por los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

OMAR AURELIO ROMERO SANABRIA.

*PROCESO: U.M.H No. 950013184001-2022-00015-00
DEMANDANTE: GLORIA EMILCE BERMÚDEZ ORTIZ
DEMANDADO: GUSTAVO GONZÁLEZ HENAO.*

Firmado Por:
Omar Aurelio Romero Sanabria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
San Jose Del Guaviare - Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **910abbef35517b7420c5ef9bba65bcde779f46ee1c945ace6985749bf71d305c**

Documento generado en 23/08/2023 11:45:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
San José Del Guaviare –Guaviare-
Carrera 23 No. 12 – 84 San José del Guaviare
Correo electrónico: jprfsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co**

San José del Guaviare, veintitrés (23) de agosto dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la contestación de la demanda efectuada por parte de la señora LUISA FERNANDA OLARTE GÓMEZ, fue remitida a este despacho por medio de un correo electrónico diferente al que se especificó en el acápite de notificaciones de la demanda, se dispone que la demandante remita la respuesta desde el correo electrónico, que fue suministrado para efectos de la notificación personal, esto es, lasuli202@yahoo.es, a efectos de tener la seguridad que el pronunciamiento de respuesta es efectuado por la parte demandada, a efectos de evitar nulidades posteriores, o en su defecto acuda de manera presencial al Juzgado, con el fin de efectuarle presentación personal a dicha respuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

OMAR AURELIO ROMERO SANABRIA.

*PROCESO: IMP. PATERNIDAD No. 950013184001-2022-00187-00
DEMANDANTE: JHON NEIVER ARANDA MORENO.
DEMANDADA: LUISA FERNANDA OLARTE GÓMEZ*

Firmado Por:
Omar Aurelio Romero Sanabria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
San Jose Del Guaviare - Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb8481eda6659a937c5d1482dca8d97dec00e9fbc0fc35077a09b637973c48f9**

Documento generado en 23/08/2023 11:51:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>